

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 64

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001, y otras cuestiones conexas. (332-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud. Asimismo para que informe acerca de las medidas adoptadas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 194/03 - Resolución AGN 55/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen especial, en la administración de programas especiales, sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud.

La AGN informa que el alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. La evaluación se enfocó hacia los aspectos administrativos y operativos, no incluyendo verificaciones sobre los sistemas informatizados ni sobre el mérito de los procesos médicos involucrados. Dentro del mencionado alcance, se practicaron los siguientes procedimientos:

2.1. Relevamiento preliminar sobre la estructura orgánica.

2.2. Comprobaciones sobre la conformación del crédito vigente al 31 de diciembre de 2001 y la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio.

2.3. Análisis de los sistemas de información y de planificación, ejecución y control de las metas fijadas, dentro del período tomado como base.

2.4. Examen de la documentación proporcionada en base a una muestra obtenida sobre las actuaciones en que tramitaron reintegros y subsidios, con sus respectivas rendiciones de cuentas, pagados durante el año 2001.

2.5. Verificaciones a partir de los resultados emergentes de los mecanismos de control interno instaurados en el organismo.

Las tareas propias del objeto del examen han sido desarrolladas entre el 24 de septiembre y el 10 de diciembre de 2002.

Por otra parte, cabe señalar que las conclusiones a que se arribara, como consecuencia de los procedimientos de auditoría, fueron puestas en conocimiento del organismo examinado, que se expidió a través de la nota 003/03, mediante la cual se elevan los comentarios formulados por las áreas operativas que intervienen en los procesos que se analizaron. Dichas consideraciones fueron tenidas en cuenta y quedaron receptadas en el presente informe.

Por otra parte, en todos aquellos casos en que se afirma haber arbitrado mecanismos para subsanar las situaciones observadas, los mismos serán objeto de evaluación, en oportunidad de efectuarse el seguimiento de las recomendaciones de la presente auditoría, cuando esta instancia se incluya en la planificación de la Auditoría General de la Nación.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que la administración de programas especiales fue creada a través del decreto 53/98, como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud. Dicha norma dispuso que la entidad tendría como objetivo la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes de salud, así como a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

A partir del 1° de enero de 2001 se resolvió suprimir el ente en cuestión en virtud del artículo 14 del decreto 446/00. Con posterioridad, mediante su similar 1.305/2000, se encomendó a la Superintendencia de Servicios de Salud la ejecución, supervisión y conclusión de la gestión remanente de la entidad. Sin embargo, habida cuenta que diversas obras sociales interpusieron acciones judiciales contra otras disposiciones del mencionado decreto 446/2000, a través de las cuales se reglaba el derecho de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud de optar entre distintos agentes de salud, se dictaron medidas cautelares que suspendieron la aplicación de la mencionada norma.

Dadas las circunstancias expuestas, se admitió tácitamente la continuación de la operatoria del organismo, situación de hecho que quedó corroborada al dictarse el decreto 377/01, por el que se suspendió la aplicación de sus similares 446/2000 y 1.305/2000, hasta tanto recayera sentencia definitiva en los procesos antedichos. Dicha suspensión fue receptada por el decreto 486/02, que la extendió durante el lapso que dure la emergencia sanitaria.

En consecuencia la gestión financiera de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001, comenzó a partir del 1° de abril, en base a un crédito disponible que al 31 de diciembre de ese año ascendía a noventa y ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$ 98.562.949). Sobre dicho crédito, noventa y un millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y tres pesos (\$ 91.471.063) fueron asignados al inciso 5 - transferencias que sostiene su gestión sustantiva, el que alcanzó de ese modo una incidencia del noventa y dos por ciento (92%) en relación al total.

Procede aclarar, por otra parte, que además de las prestaciones destinadas a atender patologías tales como discapacidad, HIV, hemofilia, transplantes de órganos y tratamientos con drogas como Ceredase o Cerezyme, etcétera, el ente financiaba hasta el ejercicio 2001, la asistencia financiera a agentes del seguro de salud que la demandaban para cubrir déficits en los términos de las resoluciones 577/98-APE y 1040/98-APE.

La AGN realiza una serie de comentarios y observaciones, a saber:

Relevamiento preliminar

Ejecución presupuestaria

Examinada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2001, se advirtió que:

a) El gasto devengado del inciso 5 - transferencias, con que se financia la gestión sustantiva de la entidad, fue de setenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 76.831.998,53), equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del devengado total, que ascendía a ochenta millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 80.548.913,44). De ello se desprende que los gastos operativos, que se atienden con los restantes incisos, alcanzan una incidencia que no supera el cinco por ciento (5%);

b) A través del decreto 197/97 la entonces Administración Nacional del Seguro de Salud concedió un préstamo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, utilizando recursos del fondo solidario de redistribución. El decreto 1.318/98 autorizó la cancelación de dicho pasivo mediante bonos de consolidación en moneda nacional serie 3, que fueron recibidos por la actual Superintendencia de Servicios de Salud la que, a su vez, transfirió a la administración de progra-

mas especiales un monto equivalente a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Dicha suma, que ingresó como recurso extrapresupuestario en la entidad, fue destinada a atender deudas con las obras sociales. Éstas, no obstante, en un número significativo de casos no aceptaron el pago en bonos, generándose una situación que se mantiene pendiente de resolución, donde recursos del fondo solidario de redistribución, correspondientes a ejercicios pasados, ingresan en el año 2001 y no pueden ser aplicados a su destino.

En ese sentido, la entidad auditada informa en su descargo que elaboró un proyecto tendiente a recuperar dichos bonos para posteriormente ejecutar el subsidio otorgado en moneda de curso legal. Según se indica, dicho proyecto ha sido enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, que se expidió recomendando, a su vez, que se giraran las actuaciones al Ministerio de Economía.

Organización funcional

La estructura orgánica de la administración de programas especiales fue aprobada por decreto 53/98, que estableció las unidades que constituyen la primera apertura funcional.

a) El ente no cuenta con el acto administrativo que determine las unidades inferiores. La administración de programas especiales ha puesto en conocimiento, al momento de presentar su descargo, la existencia de un acuerdo celebrado con la Consultora Dexcor S.A. el 10 de noviembre de 2002, por el que ésta se comprometiera a actualizar trabajos efectuados durante los años 1998 y 1999 y a entregar proyectos de estructura orgánica funcional y de decreto incluyendo organigrama, objetivos, responsabilidades primarias y acciones, términos que se habrían cumplido al presente. No obstante, se advierte que la elaboración de la estructura constituye una tarea inherente a la propia organización;

b) Solicitada la estructura real, que permitiera configurar la distribución de funciones, tal como opera en la práctica, se constató que la misma se integra con otras áreas de primer nivel, como la unidad de auditoría interna y la unidad de coordinación administrativa, así como con dependencias inferiores (Departamento de Asuntos Jurídicos, de Informática, de Finanzas y Presupuesto, etcétera) no previstas en la estructura aprobada.

Factibilidad de la evaluación de la gestión Planificación

Procede consignar que, de acuerdo con el marco jurídico, el seguro de salud persigue como propósito proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud (artículo 2° de la ley 23.661).

Por otra parte, la ley 23.661 estipula que el “seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud” (artículo 3°).

A su vez, el decreto 455/2000 aprobatorio del marco estratégico político para la salud de los argentinos, enuncia como propósito “lograr la efectiva aplicación y materialización del derecho a la salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad de las acciones encaradas”. El mismo consagra, como política sustantiva, el objetivo de lograr el fortalecimiento institucional, para lo cual propone “incorporar recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico administrativa adecuada a la realidad existente”, así como “desarrollar un sistema integrado de información en salud, ágil, oportuno y confiable que haga más eficiente y eficaz la planificación, toma de decisiones y monitoreo de acciones sanitarias”.

Sobre estas premisas, se procuró determinar si la gestión de la administración de programas especiales se adecua a los postulados propuestos por el ordenamiento jurídico descripto anteriormente, concluyéndose que:

a) La administración de programas especiales no posee un documento específico donde se encuentren plasmadas las políticas generales ni el plan estratégico. En 1999 la Consultora Dexcor S.A. diseñó un plan estratégico que no fue finalizado ni ha sido aprobado por acto administrativo. No obstante, algunos puntos fijados en dicho trabajo han sido llevados a la práctica en el ejercicio 2002. Así por ejemplo, el mismo proponía otorgar prioridad a la asistencia en salud por sobre los apoyos institucionales a obras sociales y asociaciones de obras sociales. Esto se ha cumplido a partir de la derogación de las resoluciones 577/98-APE y 1.040/98-APE por imperio de su similar 77/02-APE;

b) Confrontado el listado de subsidios y reintegros pagados en el ejercicio 2001, se comprobó que todos los destinatarios de los pagos fueron agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud encuadrados en alguno de los tipos a que alude la ley 23.661 o bien prestadores o proveedores de aquéllos, habilitados reglamentariamente para recibir los fondos por cuenta y orden de dichos agentes. En ese sentido, cabe señalar que fue acreditada la existencia de convenios de cesión de derechos o notas de autorización a favor de los prestadores, cuyas condiciones se encontraban vigentes en el año 2001. Al presente, los correspondientes a las obras sociales de aeronavegantes, Unión Personal Civil de la Nación, personal de la industria del plástico y para la actividad docente se encuentran vencidos. El organismo indicó en su descargo que a la fecha han sido presentados nuevos convenios o los mismos se encuentran en trámite;

c) La cobertura brindada en el período en estudio se ajusta al destino estipulado por el ordenamiento aplicable. Ahora bien, la previsión del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2001, aprobado por la ley 25.401 y distribuido por la decisión administrativa 1/01, que reserva a la administración de programas especiales la función de “garantizar el libre acceso a una prestación básica y obligatoria que comprende a 11.608.854 beneficiarios del sistema de obras sociales, que no cuentan con otra cobertura”, se cumple sólo dentro del límite presupuestario disponible. Ello ocasiona que las prestaciones que son solicitadas en un momento determinado, sean otorgadas muy posteriormente de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, operándose un desfase entre las solicitudes y su cumplimiento;

d) Dentro del gasto devengado en el año 2001 para el inciso 5 - transferencias, se insumió un cincuenta y cuatro por ciento (54%) en prestaciones de alta complejidad y un cuarenta y seis por ciento (46%) en apoyo financiero a obras sociales y asociaciones de obras sociales;

e) La resolución 1/98-APE, dictada el 20 de abril de 1998, reglamenta el Programa de Cobertura de Alta Complejidad, a través del cual se financian las prestaciones médicas y la provisión de prótesis, órtesis y material descartable, estipulando los recaudos que deben reunir tanto las solicitudes de subsidio como las de reintegro. No se encuentra reglamentada una metodología para fijar las prioridades del otorgamiento de los subsidios que tenga en cuenta la limitación de los fondos. El organismo fiscalizado aclaró en su descargo que la situación comenzó a modificarse a partir del ejercicio 2002, en que se dictaron las resoluciones 154/02-APE para trámite calificado por riesgo de muerte y 1276/02-APE para el programa de implantes cocleares;

f) No existe coordinación con la Superintendencia de Servicios de Salud para el intercambio de información, teniendo en cuenta que el desarrollo de sus competencias tiene como destinatarios los mismos agentes.

Sistemas de información

Se practicaron verificaciones tendientes a constatar la instrumentación en el año 2001 de un sistema de información que posibilitara la autoevaluación periódica de la gestión de las principales áreas, advirtiéndose que:

a) No se ha desarrollado un sistema de información gerencial integral que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones. Tal como se señalara, no existe una planificación centralizada de los objetivos a cumplir en el período, diseñada en forma que permita una correlación entre gastos y logros, ni de mecanismos de seguimiento y autoevaluación. Los indicadores a que se tuvo acceso es-

tán configurados por las metas y unidades de medida especificadas en el presupuesto;

b) En el ejercicio 2001 no se contó tampoco con la información prevista en la resolución 2.300/2000-APE, que imponía la instrumentación de padrones de beneficiarios por patología, a partir de bases de datos proporcionadas por la obras sociales. La falta de dicha información impide determinar, por un lado, el total de beneficiarios de obras sociales involucrados en cualquiera de las patologías que conceden derechos a peticionar a la administración de programas especiales y por otro, establecer una relación entre éstos y los que recibieron efectivamente prestaciones, obstaculizando la confección de indicadores y el control de la eventual duplicidad de solicitudes;

c) El organismo no cuenta con mecanismos destinados a determinar el posible volumen de requerimientos durante un período, ni ha establecido indicadores al respecto. Particularmente, de acuerdo con el listado de pagos del año 2001, se hicieron efectivos subsidios y reintegros a ciento sesenta y una obras sociales y asociaciones de obras sociales. Es decir que, sobre un universo de doscientos noventa y tres agentes, la administración de programas especiales atendió demandas provenientes del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de agentes. El organismo explicó en ese sentido que el comportamiento de la demanda no es estable porque hay obras sociales que no utilizan los beneficios y otras que lo hacen en forma irregular;

d) El ente no ha llevado ninguna forma de contabilidad de costos en los ejercicios 2001 y 2002, evaluando el gasto exclusivamente por vía de la ejecución presupuestaria. Tampoco se practicaron estudios de costo-beneficio de las prestaciones, durante 2001 aunque, de acuerdo con lo manifestado, en el año 2002 se ha programado uno de ellos para afectados por HIV;

e) La administración de programas especiales sólo efectúa análisis sobre bases documentales. Según afirma el organismo, se carece de los recursos para llevar a cabo comprobaciones en terreno, aún cuando éstas se limitaran a las sedes de las obras sociales. En la gerencia de prestaciones se mantienen pendientes de tratamiento administrativo unos cinco mil expedientes (sobre un total de aproximadamente trece mil tramitaciones anuales), cuyo examen se difiere para el ejercicio siguiente, en forma sucesiva.

En la gerencia de prestaciones se mantienen pendientes de tratamiento administrativo unos cinco mil expedientes (sobre un total de aproximadamente trece mil tramitaciones anuales), cuyo examen se difiere para el ejercicio siguiente, en forma sucesiva. Ello incluye actuaciones nuevas pendientes de análisis, otras devueltas por las demás dependencias de la administración, expedientes abiertos a partir de peticiones de trasplantes que aguardan que se con-

crete la prestación, aquéllos que vuelven de notificaciones o están a la espera de incorporación de información por parte de las obras sociales, etcétera.

Se diseñaron pruebas alternativas a fin de examinar la gestión, tal como se desenvuelve en la práctica, organizándose las mismas a partir de una muestra de casos extraída de los listados de prestaciones pagadas y rechazadas, antes referidos. Dicha muestra equivale al veinticuatro por ciento (24%) del monto del universo de subsidios y reintegros pagados durante el ejercicio mencionado y al cinco por ciento (5%) de los beneficios rechazados.

Cabe aclarar que del cotejo de los expedientes con los listados de rendiciones de cuentas pendientes de cumplimiento al 31 de diciembre de 2001 surgieron inconsistencias que dieron lugar a diversas modificaciones en los referidos listados, lo cual pone de manifiesto la existencia de contradicciones entre las bases de datos y la situación real existente en la unidad orgánica competente en el tema, dificultando el efectivo control sobre los subsidios no rendidos.

Del análisis surge que:

Subsidios para asistencia financiera

a) De acuerdo con las normas que regulan el reconocimiento de dicha asistencia, la situación que genera la necesidad de apoyo financiero debe ser transitoria, de carácter excepcional y ajena a la obra social. Estas características no emergen de la documentación obrante en las actuaciones que se tuvieron a la vista, constituida por los balances de los dos últimos años, situación financiera de trimestres, anteriores, presupuesto proyectado para el período anual siguiente a la solicitud, etcétera. Ello es así, por cuanto los agentes del seguro de salud mantenían déficits anteriores, en muchos casos amortiguados por subsidios que percibieron por parte de la administración de programas especiales en esos mismos períodos;

b) Los agentes del seguro de salud en general no presentan junto con la solicitud, la totalidad de la información exigida por las normas aplicables, como por ejemplo, el detalle de fechas en que necesitan disponer de los fondos, el programa que indique las medidas a adoptar para mejorar el rendimiento de las áreas y el tiempo en que se logrará su autofinanciamiento. Comparativamente y sin que consten las razones, mientras que en algunos casos se suspende el trámite y se reclama la documentación faltante, en otros se admite la solicitud, postergándose la presentación de lo pendiente hasta la rendición de cuentas. Por otra parte, de las constancias obrantes en los expedientes bajo análisis, no surge que se practique un seguimiento adecuado a fin de constatar esta integración a posterior;

c) No se han establecido los tiempos en que las áreas intervinientes, designadas por las resoluciones específicas, se expedirán en función de las ta-

reas de análisis y control que les competen en este tema, existiendo casos en que el trámite demora varios meses. Por otra parte, se detectaron dos casos en que la solicitud, la intervención de las áreas pertinentes, el dictado del acto de otorgamiento, el registro de las etapas de compromiso y devengado, la liquidación y el pago se realizaron el mismo día;

d) El organismo no ha establecido parámetros o criterios referidos a la determinación de los montos a otorgar. En todos los casos analizados, el subsidio no se concede por la totalidad del monto solicitado, sino en cuotas que no guardan relación con el pedido y que varían según las circunstancias, sin un análisis del impacto sobre el resultado esperado;

e) A pesar de las previsiones reglamentarias expresadas, en un número significativo de casos se amplió el monto otorgado originalmente, aún cuando la rendición de las cuotas anteriores se encontraba pendiente o estaba incompleta;

f) La administración de programas especiales no efectúa el seguimiento sobre la evolución de la situación financiera de las instituciones auxiliadas;

g) No surge de las constancias obrantes en los expedientes analizados la consulta a la Superintendencia de Servicios de Salud que es el organismo encargado de la evaluación de la situación financiera de las obras sociales;

h) No obra en los expedientes la constancia de la registración de la etapa de compromiso;

i) Se observaron casos en que el subsidio se otorgó para atender problemáticas no contempladas en la normativa aplicable, tales como el pago de sueldos y cargas sociales y de gastos operativos post concursales;

j) En un caso, una asociación de obras sociales presentó en un solo día cuatro pedidos de apoyo financiero, todos ellos destinados al “pago de gastos operativos”. La misma asociación venía percibiendo todos los meses sumas significativas destinadas al pago de los sueldos y cargas sociales de su personal, lo que implicaría un alto grado de dependencia en su funcionamiento de los subsidios del ente;

k) Las rendiciones de cuentas tramitan en forma independiente del expediente en que se gestiona el pedido, situación que entorpece su ubicación y ocasiona dificultades en la comunicación entre las áreas de mesa de entradas y rendición de cuentas, generando situaciones en que la documentación respaldatoria ingresada en rendición de cuentas no puede ser asociada con el expediente originario en que se otorgó el subsidio, obrante en la mesa de entradas, demorando o impidiendo su descargo;

l) No se han establecido criterios uniformes para el reclamo de la rendición faltante. Se advirtieron casos en que la intimación se demoró por un período de meses;

l) No se pudo constatar la aplicación de sanciones ante el incumplimiento en la presentación de las rendiciones, que podría llegar hasta la revocación del subsidio, de acuerdo a la reglamentación vigente;

m) En algunos casos se advirtieron alteraciones en la foliatura de los expedientes o el agregado de fojas que corresponden a otro expediente.

Subsidios para asistencia médica

a) La información requerida en la presentación de la solicitud de subsidio no es siempre analizada con los mismos niveles de exigencia. En un número de casos, aún faltando certificaciones de firma, datos en los certificados de afiliación, historias clínicas, auditorías en terreno, firmas del médico auditor, hojas de evaluación, consentimiento del afiliado, etcétera, las áreas pertinentes no formulan objeciones al respecto. El ente asevera haber adoptado medidas correctivas al presente;

b) Se verificaron expedientes que se inician y tratan como pedidos de subsidio, cuando en realidad son reintegros y otros que, siendo reintegros, han superado el plazo para considerarlos como tales y por ende, deberían ser desestimados;

c) No se respetan en algunos casos los principios para atribución de gastos que rigen en materia de ejecución presupuestaria, toda vez que el acto administrativo de otorgamiento y la correspondiente registración del compromiso, se efectúan en ejercicios diferentes, esta última cuando se realiza el pago;

d) Se verificó en lo que hace a este rubro la reiteración de la falta de normatización sobre los tiempos en que deben expedirse las áreas que ejecutan el análisis;

e) En un caso particular de subsidio colectivo para atender patología de HIV, la documentación adjunta al expediente de rendición de cuentas no permite establecer una relación inequívoca entre el pago realizado y el subsidio otorgado, toda vez que las facturas no identifican bajo ninguna forma al receptor del tratamiento ni a la prestación brindada. Por otro lado en dicha actuación se reconocieron módulos pediátricos y para “mujer embarazada” a personas mayores de edad y de sexo masculino. El ente afirma que se habrían implementado medidas correctivas;

f) Se reiteran además casos en que no median criterios uniformes para el reclamo de documentación faltante, inexistencia de sanciones ante el incumplimiento y deficiencias en el armado de los expedientes. También en este caso, el descargo consigna que se habría subsanado la situación.

Solicitudes denegadas

El listado proporcionado incluye no solamente las solicitudes denegadas sino también todas aquellas

situaciones en que el subsidio no fue pagado a la fecha de corte fijada para el 31 de diciembre de 2001, debido a que el sistema informático no permite distinguir entre los diversos casos.

Ello ha condicionado la conformación de la muestra, no obstante lo cual se constató que no media un criterio uniforme para efectuar el rechazo de las solicitudes. Si bien las resoluciones marco para el otorgamiento de los subsidios determinan los requisitos a cumplimentar, el fundamento del rechazo suele no ponderar la totalidad de los aspectos incumplidos, dándose situaciones en que, aún en presencia de idénticas falencias, se decide continuar el trámite, en tanto que en otros se lo interrumpe.

Circuito de control interno

Se analizaron informes emitidos por la unidad de auditoría interna así como por la Sindicatura General de la Nación, vinculados con la temática, concluyéndose que en ambos casos se han detectado situaciones similares a las verificadas en el transcurso de este examen especial.

Se tomó conocimiento asimismo, de la existencia de actuaciones en que tramitan denuncias formuladas en sede penal y administrativa a partir de anomalías detectadas por la referida unidad de auditoría interna y por particulares, que aún no han alcanzado resolución definitiva. En todos los casos, las mismas se fundan en aspectos derivados de la rendición de cuentas y del otorgamiento de apoyos financieros en apartamiento a la reglamentación vigente.

Al respecto, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

Regularice la situación con aquellas obras sociales que no aceptaron el pago en bonos de consolidación.

Gestione los actos administrativos que respalden la conformación de la estructura, de acuerdo a los niveles de apertura correspondientes.

Elabore un plan estratégico donde se encuentren plasmadas las políticas generales de la entidad.

Adecue la normativa a fin de establecer prioridades en el otorgamiento de los subsidios.

Implemente mecanismos de intercambio de información con la Superintendencia de Servicios de Salud.

Desarrolle un sistema de información gerencial que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones y una planificación centralizada de los objetivos a cumplir, diseñada en forma que permita una correlación entre gastos y logros, así como mecanismos de seguimiento y autoevaluación.

Cumplimente la instrumentación de padrones de beneficiarios por patología, que posibiliten la confección de indicadores y el control de la eventual superposición de solicitudes destinadas a un mismo beneficiario.

Instrumente procedimientos para asegurar el flujo de información entre las áreas que interactúan en el circuito de solicitud, otorgamiento y rendición de subsidios, a fin de hacerla compatible con la expuesta en los cuadros de cierre, dotándola del nivel de desagregación adecuado a la conformación de dichos cuadros.

Aplique la normativa vigente a fin de sancionar a los agentes del seguro de salud ante la falta de presentación total o parcial de las rendiciones de cuentas.

Efectúe la registración del empleo de los recursos presupuestarios de acuerdo con las normas que rigen la materia. Implemente manuales de procedimiento que determinen los tiempos y criterios para el análisis de la documentación.

Expediente OV 234/03 - Resolución AGN 55/03

El organismo examinado formuló las siguientes consideraciones en su descargo:

a) La administración de programas especiales ha elaborado un proyecto tendiente a recuperar los bonos de consolidación rechazados por las obras sociales a que se hace referencia en el punto 4.1.a.b., para posteriormente ejecutar el subsidio otorgado a cada una de ellas en moneda de curso legal;

b) El organismo realizó también gestiones tendientes a subsanar los problemas planteados con respecto a la estructura organizativa (punto 4.1.b.), convenios de cesión de derechos (punto 4.2.1.b.), determinación de prioridades (punto 4.2.1.e.), sistema de información gerencial (punto 4.2.2.a.), padrones de beneficiarios (4.2.2.b.), ampliación del monto de los subsidios estando pendiente la rendición de cuotas anteriormente acordadas (punto 4.2.3.1.e.), rendiciones de cuentas de subsidios para atender HIV (punto 4.2.3.2.e.) y reclamo de documentación faltante (punto 4.2.3.2.f.);

c) La cantidad de expedientes pendientes de consideración por parte de la gerencia de prestaciones incluye actuaciones en diversas etapas de la tramitación (4.2.2.e.);

d) Las demás situaciones son corroboradas o bien son objeto de comentarios que no permiten modificar la apreciación de la AGN.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado

los expedientes Oficiales Varios N° 194/02 y 234/03, sobre la Auditoría especial referente al cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión; y descargo respecto a la resolución AGN 55/03 respectivamente, en el ámbito de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud. Asimismo para que informe acerca de las medidas adoptadas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 332-S.-03.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

